

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas, del día jueves 1° primero de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 37 treinta y siete - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria General Claudia Margarita Robles Gómez:

Buenas tardes Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. C. Síndica Municipal C. Magali Casillas Contreras. C. Regidores: C. Betsy Magaly Campos Corona. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de los 16 Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias Secretaria, muy buenas tardes a todos compañeros Regidores. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 37 treinta y siete, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria. -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Dictamen que autoriza el pago de pensión por viudez a la C. María de la Luz Silva Guzmán viuda de Eliceo Aguilar Sánchez. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

CUARTO.- Iniciativa de acuerdo que turna a la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

QUINTO.- Iniciativa de acuerdo que turna a la comisión edilicia permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el manual para el manejo de fondos fijos revolventes asignados a las dependencias del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2023. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

SEXTO.- Iniciativa de acuerdo que turna a la comisión edilicia permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el programa de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

SÉPTIMO.- Iniciativa de acuerdo que turna a la comisión edilicia permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el programa de austeridad y ahorro del ejercicio fiscal 2023 para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. - - - - -

OCTAVO.- Clausura de la sesión. - - - - -

C. Secretaria General Claudia Margarita Robles Gómez:

Queda a consideración de este pleno el orden del día para que quienes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos lo manifiesten levantando su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

TERCER PUNTO: Dictamen que autoriza el pago de pensión por viudez a la C. María de la Luz Silva Guzmán viuda de Eliceo Aguilar Sánchez. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:**
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E
Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidores Presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85, 86, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4 punto 124, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 40, 47, 60, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **DICTAMEN QUE AUTORIZA EL PAGO DE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARIA DE LA LUZ SILVA GUZMÁN VIUDA DE ELICEO AGUILAR SÁNCHEZ,** el cual se fundamenta en los siguientes:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Tal como lo establecen la

Carta Magna y la Constitución Política del Estado de Jalisco, es obligación para las Entidades Federativas adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, regula la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen también las bases generales de la administración pública municipal y su aplicación es en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse, y señalan la facultad de los Ayuntamientos para Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones que recauden. III.- Conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es obligación del Presidente, vigilar que el destino y monto de los caudales municipales y que estos se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio. IV.- La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, debe vigilar que se recauden debidamente los impuestos, derechos, productos, y aprovechamientos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de los contribuyentes. Cualquier iniciativa que afecte la Hacienda Municipal deberá ser del conocimiento del

Tesorero Municipal, antes de ser presentadas para su autorización al pleno del Ayuntamiento. V.- El artículo 56 fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, impone a esta Entidad Pública la obligación de otorgar las jubilaciones conforma lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismo que a la letra reza: “Artículo 56.- Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores: XIII.- Otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;” Tal y como se desprende en la **DETERMINACIÓN** en que se hace el **ANÁLISIS LÓGICO JURIDICO** realizado por la Licenciada Gema Verónica Cárdenas Villalvazo, y que remite con el oficio número 638/2022 suscrito por el Licenciado **JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GÓNZALEZ** dirigido al suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y que a la letra menciona: **DET/03/2022 LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL P R E S E N T E** **Asunto:** Solicitud de Pensión de la **C. MARIA DE LA LUZ SILVA GUZMAN VIUDA** de **ELICEO AGUILAR SANCHEZ** Por este medio, se da cuenta de la **SOLICITUD DE PENSION** presentada por **MARIA DE LA LUZ SILVA GUZMAN, VIUDA** de **ELICEO AGUILAR SANCHEZ**, petición respecto de la cual, me permito emitir **OPINIÓN LÓGICO JURÍDICA**, en los términos siguientes: **ANTEDECENTES I.- MARIA DE LA LUZ SILVA GUZMAN** presentó escrito, en fecha 27 de abril del año 2022, mediante el cual solicita se le otorgue la **PRESTACION ECONOMICA MENSUAL** que consiste en el 50% cincuenta por ciento de la Pensión que recibía su hoy extinto esposo **ELICEO AGUILAR SANCHEZ**, quien en vida laboró para ésta

Entidad Pública, ostentando el puesto de Velador, adscrito al Departamento de Obras Públicas y es el caso que en Sesión de cabildo de este Ayuntamiento, del día 24 de agosto de 1998, se le otorgó pensión, ingresando por ello a la Nómina de Pensionados y quien lamentablemente falleció el día 15 de Enero del año en curso, desprendiéndose de nuestros registros que el hoy extinto percibió como último monto de pensión, la cantidad de **\$5,220.25 pesos (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 25/100 M/N) MENSUALES**, la cual se le pagaba **dividida en dos quincenas** valiosas por la cantidad de **\$2,610.12 pesos (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 12/100 M/N).** **CONSIDERANDO I.-** Que el artículo 56 Fracción XIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, impone a esta Entidad Pública la obligación de otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, tal como se observa en el numeral invocado en líneas anteriores y el cual a la letra reza: Art. 56 Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:.....

.....XIII. Otorgar las jubilaciones conforme lo dispone la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco;

.....II.- Que la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, vigente en este momento, establece en el numeral 97 que cuando fallezca un pensionado sus beneficiarios tendrán derecho a una **PRESTACIÓN ECONÓMICA MENSUAL EQUIVALENTE AL 50% del importe de la pensión que el pensionado percibía al momento de su fallecimiento**, así mismo el artículo 98 de la referida Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco vigente, dispone que los beneficiarios del pensionado que tendrán derecho a recibir la prestación mencionada en líneas anteriores serán: **la**

cónyuge supérstite, los hijos menores de edad o mayores que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar de manera total y permanente, o los que siendo menores de 23 años dependan económicamente del pensionado por estar estudiando en planteles del sistema educativo nacional. Numerales que a la letra rezan: **Artículo 97.** Cuando fallezca un pensionado por jubilación, por edad avanzada o por invalidez, sus beneficiarios tendrán derecho a una prestación económica mensual equivalente al 50% del importe de la pensión que el pensionado percibía al momento de su fallecimiento, la cual se podrá incrementar en la misma proporción y simultáneamente a los aumentos que sufra el salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y conforme lo determine el Consejo Directivo. Igual derecho generará para sus beneficiarios el fallecimiento, en activo o no, del afiliado que, al momento del deceso, ya tuviere derecho a una pensión por jubilación, por edad avanzada o por invalidez en los términos de esta Ley, aun cuando no lo hubiere ejercido. En este caso el monto de la prestación se calculará sobre el importe de la pensión que al afiliado fallecido le habría correspondido al momento del deceso, como si hubiere estado pensionado. **Artículo 98.** Los beneficiarios del pensionado que tendrán derecho a recibir esta prestación, serán el o la cónyuge o concubina supérstites, según sea el caso, solo o en concurrencia con los hijos del pensionado fallecido si los hay menores de edad o mayores de edad que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar, de manera total y permanente, o los que, siendo menores de 23 años, dependan económicamente del pensionado por estar realizando estudios en planteles del sistema educativo nacional. Igual derecho tendrán los hijos concebidos y no nacidos al momento del fallecimiento del pensionado, siempre que sean viables, y su derecho

empezará a partir del día del nacimiento, sobre las mensualidades futuras. En caso de concubinato, la concubina o concubinario supervivientes, según sea el caso, sólo podrán ser beneficiarios, cuando al momento de la muerte de afiliado, estuvieren imposibilitados física o mentalmente, o fueren mayor de sesenta y cinco años. **Artículo 100.** Los beneficiarios del pensionado en los términos de la presente sección tendrán derecho a recibir una gratificación anual equivalente a cuarenta días de la pensión que estén recibiendo, según lo acuerde de forma general el Consejo Directivo. Los que tuviesen menos de un año percibiendo la prestación económica recibirán como gratificación anual la parte proporcional que les corresponda. Por lo cual, podemos considerar que, de conformidad con dicha legislación, **Resulta Procedente** beneficiar a la **CONYUGE SUPERSTITE**, con la Prestación Económica equivalente al **50% del Monto de la Pensión que percibía** su hoy finado esposo. **III.-** Por otra parte, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que se encontraba vigente en el año 1998, en que le fue otorgada la pensión al hoy extinto **ELICEO AGUILAR SANCHEZ**, establece a la letra en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 lo siguiente: **Artículo 55.-** La muerte del pensionado por jubilación, edad avanzada o invalidez, dará lugar al otorgamiento a sus derechohabientes de una prestación económica consistente en el 50 por ciento del importe de lo que éste recibía. **Artículo 56.-** El derecho al pago de esta prestación se iniciará, a partir del día siguiente al que ocurra el fallecimiento del pensionado. **Artículo 57.-** El orden de los derechohabientes para recibir esta prestación será el siguiente: I. La esposa superviviente sola, si no hay hijos del pensionado o, en concurrencia con éstos, si los hay menores de 18 años, o hasta 25 años, si estudian en escuelas del Sistema Educativo Nacional, o cuando sean mayores que

estén inhabilitados totalmente para trabajar y dependan económicamente del pensionado; II. A falta de esposa, la concubina sola o en concurrencia con los hijos del pensionado, o éstos solos, cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior; siempre que aquella hubiese tenido hijos con el pensionado, o vivido en su compañía durante los 5 años que precedieron a su muerte, y ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato; III. El esposo supérstite solo, si no hay hijos de la pensionada, o en concurrencia con éstos si los hay, o éstos solos, cuando reúnan las condiciones a que se refiere la fracción I; siempre que aquel 9 fuese mayor de 65 años o esté inhabilitado para trabajar, y dependa económicamente de la esposa pensionada; IV. El concubinario solo, o en concurrencia con los hijos, de la pensionada, o éstos solos, cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción I; siempre que aquel reúna los requisitos señalados en las fracciones II y III; y V. La cantidad total a que tengan derecho los deudos señalados en cada una de las fracciones anteriores, se dividirá por partes iguales entre ellos. Cuando fuesen varios los beneficiarios de esta prestación y algunos de ellos perdiesen el derecho, su parte acrecerá proporcionalmente la de los restantes. Artículo 58.- Si otorgada la prestación aparecen otros familiares con derecho a la misma, se les hará extensiva, y percibirán su parte, a partir de la fecha en que sea resuelta su solicitud por la Dirección de Pensiones, sin que puedan reclamar el pago de las cantidades cobradas por los primeros derechohabientes. En caso de controversia, se suspenderá el trámite del beneficio, hasta que se defina judicialmente la situación, sin que tengan derecho a reclamar las cantidades cobradas. Artículo 59.- El derecho a percibir esta prestación se pierde, por alguna de las siguientes causas: I. Llegar a la mayoría de edad los hijos del pensionado, salvo cuando estén inhabilitados totalmente para trabajar, o

hasta los 25 años cuando estudien en escuelas del Sistema Educativo Nacional. La Dirección de Pensiones podrá, en todo tiempo, ordenar la práctica de exámenes médicos a efecto de constatar la subsistencia de la inhabilitación II. Cuando los derechohabientes del pensionado contraigan nupcias o llegaren a vivir en concubinato; y III. Por fallecimiento de los derechohabientes. En virtud de lo cual, considerando lo dispuesto por la citada ley, **también Resulta Procedente** el beneficio de la prestación económica consistente en el 50% por ciento del importe de la pensión que el hoy extinto recibía.

IV.- La solicitante exhibió los documentos idóneos para acreditar el fallecimiento de su esposo, su identidad, su carácter de cónyuge supérstite y su edad, documentos que se señalan a continuación: *Copia Simple de Credencial para Votar de la Solicitante *Copia Simple de Constancia de Situación Fiscal de la solicitante. *Recibo de Nómina Periodo 24-2021 *Copia simple de Credencial para Votar del hoy extinto ELICEO AGUILAR SANCHEZ *Copia simple de Credencial para Votar de la Solicitante MARIA DE LA LUZ SILVA GUZMAN *Copia Certificada de Acta de Defunción de ELICEO AGUILAR SANCHEZ *Copia Certificada de Acta de Nacimiento de MARIA DE LA LUZ SILVA GUZMAN *Copia Certificada de Acta de Matrimonio celebrado el día 07 de diciembre del año 2016 entre el hoy extinto y la solicitante. *Original de Comprobante de Domicilio ***Resulta importante mencionar, que la suscrita me he percatado de que existe un error en el registro del hoy extinto en el Sistema de Nómina y Control utilizado por esta coordinación, consistente en que el nombre del hoy finado aparece como ELISEO AGUILAR SANCHEZ, siendo lo correcto ELICEO AGUILAR SANCHEZ.** Ahora bien, se advierte que, en su expediente laboral el error se encuentra en diversos documentos, más, en opinión de la suscrita, es evidente que

se trata de la misma persona y, en vista de ello: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se arriba a la siguiente: **CONCLUSION** En virtud de que esta Entidad Pública absorbió la obligación de pensionar al hoy extinto **ELICEO AGUILAR SANCHEZ O ELISEO AGUILAR SANCHEZ**, tal como lo hizo en el año 1998, aunado a que la **C. MARIA DE LA LUZ SILVA GUZMAN** acreditó con los documentos idóneos, el fallecimiento del hoy extinto Pensionado **ELICEO AGUILAR SANCHEZ**, así como su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE** de éste y dado que de la legislación aplicable no se desprende más requisito para la esposa, cuando concurre como beneficiaria, que acreditar su carácter de cónyuge, por ello, en opinión de la suscrita, por lo anteriormente señalado y de conformidad con lo dispuesto, tanto en la Ley de Pensiones vigente en el año 1998 en que se le otorgó la pensión, como en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco vigente en la actualidad, puede considerarse **PROCEDENTE OTORGAR** a la **C. MARIA DE LA LUZ SILVA GUZMAN**, VIUDA de **ELICEO AGUILAR SANCHEZ**, con la **PRESTACION ECONOMICA EQUIVALENTE AL 50% DE LA PENSION QUE PERCIBIA SU EXTINTO ESPOSO**, la cual, después de realizar el cálculo aritmético correspondiente, debe ascender a la cantidad de **\$2,610.12 pesos mensuales (DOS MIL SEICIENTOS DIEZ PESOS 12/100 M/N) MENSUALES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁ CONSIDERARSE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE ESTA ENTIDAD PÚBLICA.** Agradeciendo de antemano su atención quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto. **ATENTAMENTE** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 18 de mayo del año 2022 “2022, Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán” **LIC. GEMA VERONICA CARDENAS VILLALVAZO Encargado A Adscrita a la**

Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental VII.- En ese tenor, la ya mencionada **LICENCIADA ANA MARÍA DEL TORO TORRES**, Encargada de la Hacienda Municipal, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los ordinales 87 y 87 TER fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra rezan: **“Artículo 87.-** El Tesorero Municipal le corresponde la vigilancia de la recaudación de las Contribuciones que corresponden al Municipio y es responsable del ejercicio presupuestal, la contabilidad y el gasto público municipal, además de las atribuciones y obligaciones que expresamente le señalan la normatividad aplicable”. **“Artículo 87 TER.-** El Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones: **X.-** Emitir opiniones técnicas de procedencia o improcedencia respecto de las iniciativas, acuerdos o actos que involucren recursos públicos”. Mediante oficio número HPM/271/2022, hace del conocimiento al suscrito presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal sobre la viabilidad presupuestal en relación a la solicitud de opinión técnica en relación a la siguiente persona:

NOMBRE	SITUACIÓN	IMPORTE
MA. DE LA LUZ SILVA GUZMÁN	BENEFICIARIA	\$43,154.07

“Se realizó el cálculo presupuestal estimado en base a la información proporcionada en cada uno de los dictámenes emitidos por el área de Innovación Gubernamental a efecto de determinar el presupuesto requerido, por lo que le informo en sentido positivo la viabilidad presupuestal. Haciendo la aclaración que está sujeto a cambios dado las variables que se están considerando en cada uno de los casos y hasta el momento en que sea autorizado se podrán determinar la forma real. La partida 451 de Pensiones del sub-ejercicio en

Administración de Presupuestos tienen la suficiencia presupuestal requerida”. Determina que: **1.-** La Hacienda Municipal otorga en sentido positivo la factibilidad financiera para dicha erogación. **2.-** La partida 451 de pensiones del subejercicio en Administración de Presupuestos tienen la suficiencia presupuestal requerida. Oficio que se agrega al presente dictamen. Haciendo hincapié que la cantidad antes referida \$43,154.07 (Cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos 07/100 M. N.), que corresponde desde la fecha del fallecimiento del **C. RODOLFO PÉREZ PINEDA el 15 de Enero de 2022** y por todo el ejercicio fiscal 2022, es decir, desde el día antes señalado y hasta el día 31 de diciembre de 2022. Calculando dicho importe de manera retroactiva, advirtiendo que de nuestros registros se desprende que el hoy extinto percibió como último monto de pensión, la cantidad de **\$2,610.12 (Dos mil seiscientos diez pesos 12/100 M. N.) MENSUALES**. Correspondiendo a su hoy viuda de nombre **MARIA DE LA LUZ AVALOS LÓPEZ**, el 50% de dicha cantidad en concepto de pensión, o sea, \$1,305.06 (Mil trescientos cinco pesos 06/100 **MENSUALES**, aludiendo que se cuenta con la capacidad presupuestaria suficiente. Al efecto, hacemos del conocimiento de este Honorable Pleno los siguientes: **A N T E C E D E N T E S : 1.-** Mediante el punto número 5 del acta correspondiente a la Sesión de Cabildo No. 64 de Junio 30 de 2000, con el rubro: **INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE LOS PENSIONADOS EN EL AYUNTAMIENTO Y PROPUESTA PARA LA SOLUCIÓN, LA CUAL SE PONE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO. PRESENTA EL REGIDOR ING. DAGOBERTO MORENO LEAL**, se desprende lo siguiente: “**SECRETARIO Y SÍNDICO:** El quinto punto refiere a un informe que el Ingeniero Dagoberto va a dar respecto a la situación de los trabajadores que ya están en edad de pensión;

y la propuesta para la solución de esta problemática que hace el Ingeniero Dagoberto Moreno: REGIDOR DAGOBERTO MORENO LEAL: Bien, hace dos sesiones este punto se pasó a comisión, lo recuerdan?, Entonces, en este momento presentamos el informe de la misma, el cual lo integramos el compañero García Correa, Agustín Cuevas, Luis Velasco y su servidor. Nos dimos a la tarea de entrevistar a cada una de las personas que tienen más de sesenta años y que pueden ser susceptibles a jubilarse, entonces se les dio a conocer las condiciones en las cuales se podrían jubilar de referencia legal que tenemos para sustentar dicho monto de jubilaciones o las pensiones a criterio y a la buena voluntad de los funcionarios; entonces tratando de evitar eso y que sea más transparente, proponemos esta comisión ante ustedes, la siguiente alternativa que sentimos que es más justa, más justa en el sentido de que ha habido trabajadores en el Ayuntamiento que se contrataron ya grandes, para apoyarlos, muchos eran jubilados de otra institución, tenían su pensión del seguro que es muy poca, sabemos, y como medio alternativo buscaron un empleo, en este caso en el Ayuntamiento, de tal manera que tenían poco trabajando, sin embargo ya son personas grandes de edad. Este proyecto que estamos presentando es para las personas que por la edad, ya no pueden trabajar por cuestiones de enfermedad, principalmente hay gentes que tienen sesenta años, sesenta y cinco años y siguen trabajando porque quieren seguir o pueden hacerlo y además no tienen la antigüedad suficiente para poderse pensionar; entonces, veíamos que el ingreso que ellos percibían de acuerdo a la Ley de Pensiones sería muy bajo para muchos de ellos que por problemas de enfermedad ya deben de pensionarse. Esta propuesta es exclusivamente pues nada más se refiere a las gentes que tienen problemas de enfermedad. Entonces, proponemos a ustedes lo siguiente: Que los trabajadores que

tienen de 1 (uno) a 10 (diez) años de antigüedad en el Ayuntamiento se hagan acreedores al 50% (por ciento) del sueldo que están percibiendo en este momento; y los que tienen de 11 (once) a 20 (veinte) años de edad se hagan acreedores al 75% por ciento del sueldo actual; y por último, lo que tienen más de 21 veintiún años trabajando que reciban el 100% por ciento del sueldo; ya que la ley establece que solamente hasta los 30 (treinta) años, merecen o son acreedores al 100% (cien por ciento) del sueldo para su pensión; entonces, es lo que viene aquí reflejado en la hoja anexa que viene en su orden del día, donde lo que se pagaría y los beneficios adicionales que ellos recibirían, básicamente todos salen beneficiados adicionalmente; entonces la propuesta es esa, en porcentajes; y aunado a ello también es importante, considerar que los trabajadores que tengan problemas de enfermedad sin suspender su antigüedad, para que esa enfermedad sea motivo origen del desempeño profesional aquí en el Ayuntamiento, que se hagan acreedores al 100% (cien por ciento) de la pensión, básicamente en eso consiste la propuesta. No sé si hubiera alguna duda, y debo decirles que esto nos representaría adicionalmente un incremento de \$14,000 (Catorce mil pesos 00/100 M. N.), para el Ayuntamiento mensualmente; sin embargo, estamos dentro del presupuesto todavía, y dentro del fondo de pensiones está presupuestado eso para poderlo erogar, y así dejaríamos un precedente, un acuerdo de cabildo en el cual habría un criterio justo a nuestra manera de ver, para poder establecer las jubilaciones de las personas que así lo vayan requiriendo principalmente por enfermedad

SECRETARIO Y SÍNDICO:
Bien, comentarios, o en caso de estar de acuerdo en la propuesta en términos, pediría pues su votación aprobatoria, si es que alguien no quiere hacer alguna intervención. . . su voto por favor. . . entonces, se aprueba por unanimidad.

*Gracias". De la transcripción anterior, se desprende el origen que motivo el otorgamiento de las pensiones a los trabajadores mayores de 60 años y que no contarán con la prestación de Pensiones del Estado; servidores públicos éstos, de los que se tuvo que hacer responsable el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto de sus jubilaciones y pensiones ya que en la actualidad existe una nómina de pensionados, y por ende de las viudas, como lo es en el presente caso, ya que el extinto **C. ELICEO AGUILAR SÁNCHEZ** entró a la nómina de jubilados de este Municipio el día 24 de Agosto del año 1998, o sea, con posterioridad al acuerdo transcrito. **VII.-** En consecuencia de lo anterior, el día miércoles 25 veinticinco de mayo de 2022, se celebró la Sesión Pública Ordinaria número 9 de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace digital <https://youtu.be/5wB7Wkzi0qU>, en la que los integrantes de la referida comisión se propuso, analizó y estudio la solicitud de pensión de la **C. MARÍA DE LA LUZ SILVA GUZMÁN VIUDA DE ELICEO AGUILAR SÁNCHEZ**, atendiendo además la viabilidad y procedencia presupuestal que concretamente expuso la Licenciada ANA MARÍA DEL TORO TORRES, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, con el voto favorable de tres de los regidores integrantes; se tomó el acuerdo siguiente: **1.-** Se someta a consideración del Pleno del Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la solicitud de pensión de la **C. MARÍA DE LA LUZ SILVA GUZMÁN VIUDA DE ELICEO AGUILAR SÁNCHEZ**, correspondiente al 50% de \$5,220.25 (Cinco mil doscientos veinte mil pesos 25/100 M. N.), en concepto de pensión, o sea, **\$2,610.12 (Dos mil seiscientos diez pesos 12/100 M. N.) MENSUALES**, señalando que se cuenta con la capacidad presupuestaria suficiente. Con lo anterior, se llega al siguiente;*

CONSIDERANDO: ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 56 fracciones XIII de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con la DETERMINACIÓN realizada por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, así como con el punto número 5 del acta correspondiente a la Sesión de Cabildo No. 64 de Junio 30 de 2000, con el rubro: INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE LOS PENSIONADOS EN EL AYUNTAMIENTO Y PROPUESTA PARA LA SOLUCIÓN, LA CUAL SE PONE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO. PRESENTA EL REGIDOR ING. DAGOBERTO MORENO LEAL; así como con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 40, 47, 60, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, hacemos nuestro el DICTAMEN de procedencia, elaborado por el Servidor Público Gema Verónica Cárdenas Villalvazo, en su calidad de Encargada A de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y que nos fue turnado por su superior jerárquico Licenciado José de Jesús Núñez González Coordinador General asimismo la confirmación de la viabilidad presupuestal referida por la titular de la Hacienda Pública Municipal; en tal circunstancia es competente para dictaminar respecto de la solicitud de pensión presentada por la **C. MARIA DE LA LUZ SILVA GUZMÁN VIUDA DE ELICEO AGUILAR SÁNCHEZ.** Con lo anterior, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, tiene a bien proponer al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco,

autoriza el otorgamiento de la pensión por el equivalente al 50% de la cantidad de **\$2,610.12 (Dos mil seiscientos diez pesos 12/100 M. N.) MENSUALES** que percibía como pensión el finado **C. ELICEO AGUILAR SÁNCHEZ**, que ascendía a la cantidad de \$5,220.25 (Cinco mil doscientos veinte pesos 25/100 M. N.), desde el fallecimiento del antes nombrado, es decir, desde el día 15 de enero de 2022 y hasta la fecha, dicho importe de manera retroactiva, en favor de la **C. MARIA DE LA LUZ SILVA GUZMÁN** puntualizando que se cuenta con la capacidad presupuestaria suficiente, según se demuestra con el oficio número HPM/271/2022 de la partida 451 de pensiones del sub-ejercicio en Administración de Presupuestos; **SEGUNDO.-** Se faculta y autoriza a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Hacienda Municipal a efecto de que realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la pensión autorizada por este Honorable Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en favor de la solicitante **C. MARIA DE LA LUZ SILVA GUZMÁN VIUDA DE ELICEO AGUILAR SÁNCHEZ** y se ingrese a la de la nómina de jubilados y pensionados de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como para que se forme el expediente personal correspondiente, previniendo a la antes nombrada para que por su conducto, cumpla con la documentación suficiente en original o copias debidamente certificadas que sirven de soporte para el otorgamiento de la referida pensión tal y como se desprende del punto VI inciso A) de la Exposición de Motivos. **TERCERO.-** Se notifique el presente, al Presidente Municipal, al Síndico y Secretario General para los efectos legales y administrativos que correspondan. **A T E N T A M E N T E** “2022. Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”. “2022, Cincuenta Aniversario del Instituto

Tecnológico de Ciudad Guzmán”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 28 de Noviembre de 2022. LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, FIRMA. MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, NO FIRMA. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, FIRMA. LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, NO FIRMA. LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, FIRMA. -----

C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: Habíamos llevado una sesión de puras viudas el día 25 de mayo y cuando íbamos a hacer este dictamen, el nombre de la señora no coincidía con lo que nos habían presentado, es decir, su nombre tenía un error, se regresó, se le pidió a Innovación Gubernamental la corrección de ese dato, pasaron los meses y es lo que se está presentando en ese momento, por eso pongo claramente el video donde platicamos de la señora, ahí pueden ver donde estuvimos presente que sucedió el día el día 25 de mayo del 2022 en ese sesión se vieron todas las viudas y se habló también de retroactivo de las viudas en aquella ocasión y se está proponiendo el lugar lo que se aprobó con las otras viudas, es lo mismo que se aprobó con otras viudas que con esta, de esta misma sesión que por un tema de nombre lo estamos pasando apenas. Muchas gracias. Es cuánto. **C. Secretaria General Claudia Margarita Robles Gómez:** Queda su consideración esta iniciativa para alguna

manifestación o comentario respecto de la misma... si no hay ninguno entonces queda su consideración esta iniciativa de dictamen para que quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiestan levantando su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa de acuerdo que turna a la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PRESENTE.** *Quien motiva y suscribe, ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, en mi carácter de presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento al artículo 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comparezco presentando a la consideración de este Pleno para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, la INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, conforme a la siguiente fundamentación jurídica: *Artículo 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Los artículos 1, 2, 73, 77, 85 fracción IV, 86, 88, 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. *Artículos 1, 2, 3, 4, 10, 27, 29, 30, 34, 37, 41, 42, 43, 48, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios. *El artículo 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco último párrafo, refiere que para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales se estará a lo que dispongan las*

*Ley Reglamentaria del Título V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos. *Artículos del 206 al 221, Título Segundo del Presupuesto de Egresos de La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, *Artículo 40 punto 1 fracción I, 91, 92 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Esta presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, establece las disposiciones para el ejercicio 2023, el control y la evaluación del gasto público municipal, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, por lo que de conformidad a la siguiente;*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- *La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 15, último párrafo, refiere que para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública del Estado de Jalisco, al respecto la primera señala en sus artículos 37 y 217 que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer los Ayuntamientos funcionaran mediante comisiones y que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos; en tanto que la segunda, en su artículo 8 determina que los presupuestos para los programas operativos consideraran entre otros aspectos, los principios de fiscalización y orientación estratégica de los recursos, los resultados que se adviertan en el sistema de evaluación del desempeño y los indicadores estratégicos para la medición de los objetivos y*

metas contenidos en los programas operativos para determinar en forma proporcional y mediante la planeación democrática para el desarrollo y la orientación estratégica de los recursos públicos, los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal mediante los presupuestos de egresos, aspectos que están en sintonía con lo dispuesto en el numeral 202 de la citada Ley de Hacienda Municipal, al establecer que el presupuesto de egresos, deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos. **II.- El Presupuesto de Egresos** es sin duda, el principal instrumento para la atención de las necesidades de la población, la implementación de programas, proyectos y de las políticas públicas que impulsen la estabilidad del municipio, todo eso depende en gran medida del presupuesto que se le pueda asignar a las áreas operativas. Ahora bien, tomando en cuenta que el presupuesto de egresos es una herramienta por medio de la cual se delimita el dinamismo monetario del municipio, o dicho en otras palabras, se refiere a las partidas que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades sociales del municipio, y ya que éste se conforma entre otros conceptos de la recaudación de los impuestos que pagan los Zapotlenses, se debe proyectar siempre en su beneficio cuidando los principios fundamentales que lo rigen como la universalidad, unidad, planificación, previsión, claridad, publicidad y

exactitud, entre otros, lo cual se logra luego de una serie de estudios, cálculos, discusiones y procedimientos complejos.

III.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos que hoy se presenta, se encuentra orientado a afianzar el logro de los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal y Gobernanza 2021-2024 y, con ello, consolidar la **Cuarta Transformación de la vida pública de México, bajo los principios de austeridad, honestidad, transparencia y combate a la corrupción. De esta manera, la estrategia de gasto público municipal que se considera en este proyecto de presupuesto dará continuidad a la política social de eficiencia de gasto y austeridad. En congruencia con esas premisas, me permito exponer los efectos políticos, económicos y sociales que pretenden lograrse con la aplicación del gasto público del ejercicio fiscal del año 2023. Para lograr los objetivos planteados para el Gobierno Municipal, ha sido necesaria una política de austeridad y eficiencia del gasto público, lo que ha permitido reorientar recursos para destinarlos a inversión y equipamiento de las áreas operativas. Durante el 2022, a pesar de los retos planteados por la COVID-19 y el entorno internacional complejo, la economía mexicana muestra señales sólidas para la reactivación económica sostenida e incluyente en el país. Esto es consecuencia de la estrategia de gasto público del Gobierno de México y del control de la pandemia que se ha logrado, bajo el principio “por el bien de todos, primero los pobres”. En el reciente año, el panorama económico global se ha caracterizado por los desequilibrios macroeconómicos ocasionados por la pandemia causada por la COVID-19 y el escalamiento del conflicto geopolítico entre los países de Rusia y Ucrania, que han generado afectaciones en las cadenas globales de valor, escasez de insumos industriales, aumentos en los costos de transporte, y el alza generalizada en los precios (inflación), principalmente los de**

alimentos, de materias primas y de los energéticos. A pesar de este panorama adverso, este proyecto de presupuesto continuará con las inversiones que se realizan desde el inicio de la presente administración, en los proyectos de inversión de obra pública como primera prioridad. **IV.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, propone destinar \$530,220,945.86 (Quinientos treinta millones doscientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos 86/100 M.N.) al Gasto Neto Total, lo que significa un incremento del 4.48% en términos nominales respecto del monto aprobado en el año 2022. Capítulo 1000**

El Gasto para la nómina y demás derechos laborales, representa un 54.08% del gasto total, ya que se prevé un monto máximo de \$287,062,858.74 (Doscientos ochenta y siete mil sesenta y dos ochocientos cincuenta y ocho pesos 74/100 m.n.), es decir, un aumento del 9% en comparación de lo presupuestado para el 2022, que tiene como resultados generar un mejor orden administrativo con beneficios directos a los trabajadores, se garantiza: a) El otorgar el 100% de cobertura en el seguro de vida para los trabajadores. b) El otorgar la prestación de IPEJAL AL 100% de los trabajadores, resolviendo el problema de pensiones para los trabajadores. c) Se integra una reestructuración de la plantilla laboral con respecto a las categorías salariales y los puestos, obteniendo como resultado: *Reducción de los niveles salariales de 245 a 38. *Incremento salarial al 100% de los trabajadores, resultado del nuevo tabulador que se está presentando con un incremento promedio del 6.07% y un incremento mínimo del 3%. **Capítulo Inversión** Mantenemos la política de priorizar la inversión con recursos propios, mismo que será del orden de los \$50,358,205.94 (cincuenta millones trescientos cincuenta y ocho mis doscientos cinco pesos 94/100 m.n.) que incluye una partida destinada al Presupuesto Participativo por un importe

de \$9,612,362.14 (Nueve millones seiscientos doce mil trescientos sesenta y dos pesos 14/100 m.n.), que tiene un aumento del 25% en comparación del 2022 y nuevamente será con recursos municipales, cuidando que se respete la voluntad ciudadana expresada en los mecanismos de consulta a realizarse durante los meses de enero y febrero. Por otro lado, el proyecto de presupuesto que hoy se presenta, mantiene las cantidades asignadas al mantenimiento de vialidades, prospectando la necesidad de continuar asignando recursos vía obra pública en éste 2023, para seguir haciendo inversiones de renovación de carpetas asfálticas y abonar a la solución de fondo a la problemática heredada del grave deterioro de nuestras calles. **Capítulo de Deuda Pública** En materia de Deuda Pública, y debido a que las deudas contraídas por este Ayuntamiento, tienen como referencia para el cálculo de interés la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), misma que ha presentado un crecimiento importante con referencia del 2022, por ello este año se propone un aumento \$21,626,487.19 (Veintiun millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 19/100 m.n.) a \$22,918,333.01 (Veintidós millones novecientos dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 01/100 m.n.), ya que estamos previendo que la 31 de diciembre del presente la proyección de la TIIE, alcance porcentajes de más del 9% contra la del 5% en 2021. El proyecto de Presupuesto de Egresos del 2022 tenía tres premisas básicas que al día de hoy continuamos ejerciendo: 1. La austeridad y control en el gasto público. 2. El aumento de presupuesto a las áreas que brindan servicios públicos para el mejoramiento de la ciudad. 3. El control y pago de deudas contraídas en administraciones pasadas. Para el 2023 agregamos nuevas premisas para dar orden, así como ejercer y controlar de manera eficiente el gasto público. 1.

*Reingeniería Administrativa, que incluye: *Un nuevo Organigrama que corrige deficiencias administrativas y genera mayor orden y organización interna. *Un nuevo Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal que da certidumbre, orden y legalidad. *Regulación del manejo de Fondos de Revolventes. *La presentación del Tabulador de Sueldos y Puestos para el Gobierno Municipal del Zapotlán el Grande, que tiene como finalidad ordenar las Remuneraciones del Personal y pretende servir de base para los trabajos en la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón. *Un Programa Anual de Austeridad y Ahorro previsto en el Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública en su Artículo 12 Fracción I. * Un Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales previsto en el Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública en su Artículo 12 Fracción II. Estas dos últimas disposiciones internas previstas desde 2016 en el Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública en su Artículo 12 y, que por primera vez se presentan en un Presupuesto de Egresos. En aplicación del Programa Nacional de Combate a la Corrupción, se implementaron estrategias para inhibir y sancionar prácticas de corrupción por lo que esta Administración Municipal, seguirá reforzando al Órgano Interno de Control, con la propuesta de estructura orgánica que significará la dotación de recursos adicionales para su funcionamiento por lo que refrendamos el compromiso de esta Administración con el rezago en el combate a la corrupción. Desde el presupuesto de egresos del 2022, se fortaleció el equipo jurídico para el manejo de demandas laborales, en aquel entonces señalamos que teníamos pasivos contingentes por más de treinta millones de pesos producto de irresponsabilidades en el manejo de demandas laborales, para el ejercicio 2023 se sigue*

*trabajando arduamente en las negociaciones asignando un importe de diez millones de pesos, para continuar con la resolución de añejos conflictos con ex trabajadores. Somos responsables, hemos implementando políticas de respeto a los derechos de los trabajadores, efectuando los finiquitos e indemnizaciones conforme a la ley de la materia, pero, además de ello implementamos el Programa de Retiro Voluntario 2022 y que para este 2023 está garantizada su continuidad respetando así los lineamientos expresados en el mismo. En la presente administración nos adherimos al pacto social establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en donde se reconoce que es a los gobiernos municipales a quienes les corresponde generar las condiciones y oportunidades que permitan asegurar el acceso universal al bienestar, apegado a los principios rectores de “no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” y “por el bien de todos, primero los pobres”, reduciendo las brechas de desigualdad social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Este Presupuesto de Egresos garantiza los siguientes Programas Sociales: *Programa de Uniformes Escolares que pretendemos continuar ejerciendo bajo la mecánica de entrega de vales. *Reglas de Operación de Techo Digno. *Escuela para todos. *Salud para todos. *Ayudas sociales. *Programa de Hemodiálisis a través del DIF Municipal. *Casa de Medio Camino para Mujeres, sus hijas e hijos que sufren de violencia de igual manera a través del sistema DIF Municipal. V.- El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en su periodo de planeación y con la finalidad de constituir un proceso eficiente para las etapas de programación, seguimiento y evaluación, utilizó herramientas adicionales a los lineamientos existentes a fin de cumplir cabalmente con la normatividad que rige la programación y presupuesto para el municipio de Zapotlán El Grande, lo que*

propongo para su análisis los puntos los siguientes: **DECRETO MUNICIPAL: Primero.** Se reconoce la Estimación de ingresos aprobada por el Congreso del Estado, mediante el Decreto número: Infolej I4I3/LXIII para el ejercicio fiscal 2023, para el Municipio de Zapotlán El Grande, por la cantidad de \$530,220,945.86 (Quinientos treinta millones, doscientos veinte mil, novecientos cuarenta y cinco pesos 86/100 M.N.). **Segundo.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de \$530,220,945.86 (Quinientos treinta millones, doscientos veinte mil, novecientos cuarenta y cinco pesos 86/100 M.N.), y sus respectivos anexos que forman parte integral de la presente para todas las disposiciones y efectos legales que haya lugar. **Tercero.** En atención a lo establecido en el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios:

Procedimiento	Monto	Requiere concurrencia del Comité
Licitación	Desde o (cero) hasta 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	No
Licitación	Mayor a 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA	Si

Las Adjudicaciones Directas deberán ser autorizadas por el Comité de Adquisiciones, excepto cuando la solicitud sea fundamentada en la fracción IV del artículo 73 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en dicho caso,

únicamente deberá ser rendido un informe ante el Comité, esto según lo dispuesto artículo 74 numeral 1 de la referida ley. Se establece como monto máximo para Fondo Revolvente, la cantidad de hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. **Cuarto.** Se aprueba el Programa Anual de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, dando así cumplimiento de lo estipulado en Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal en su Artículo 12 Fracción I, que establece que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental en coordinación con la Hacienda Municipal presentarán, junto con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente. **Quinto.** Se aprueba el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, dando así cumplimiento de lo estipulado en Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal en su Artículo 12 Fracción II, que establece que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental en coordinación con la Hacienda Municipal presentarán, junto con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales correspondiente. **Sexto.** Se aprueba la Plantilla de Personal prevista en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, contenida en el Punto número IX del presente Proyecto de Presupuesto. **Séptimo.** Con el objetivo de trabajar bajo los principios de disciplina presupuestal, austeridad, eficacia, eficiencia,

transparencia, racionalidad, certeza y legalidad, y para efectos de generar ahorros, se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, instrumente las medidas y acciones necesarias para hacer de conocimiento a los trabajadores y continuar la implementación del Programa de Retiro Voluntario 2022-2023 para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, previamente aprobado. **Octavo.** Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en coordinación con la Tesorería, instrumenten los pagos al personal que se adhiera al Programa de Retiro Voluntario 2022-2023 y; así como para que resuelva cualquier controversia derivada de la implementación de estos programas. Las Reglas de Operación Programa de Retiro Voluntario 2022-2023, emitidos en el año 2022 tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2023. **Noveno.** Por concepto de Ayudas Sociales otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería apeándose a las reglas de operación que para el Ejercicio Fiscal 2023 se autoricen, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios. **Décimo.** Se considerarán de ampliación automática, sujetas a disponibilidad presupuestal, las siguientes partidas: • Las partidas contenidas dentro del Capítulo 9000 Deuda Pública. • La partida 394 Sentencias y Resoluciones Judiciales. • La partida 396 Otros Gastos por Responsabilidades. • La partida 342 Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar. • La partida 448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros. **Décimo Primero.** Se faculta a la Tesorería para ampliar las partidas

presupuestales correspondientes a los recursos concurrentes del municipio, como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados y aquellas provenientes de donativos o aportaciones de terceros u otros convenios.

Décimo Segundo. En términos de lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el ejercicio fiscal 2023, realice las transferencias presupuestales necesarias para: *Capítulo 1000 Servicios Personales: transferir entre las partidas presupuestales del propio capítulo sin exceder el monto total asignado al mismo. *Capítulos 2000 y 3000: Transferir entre las partidas presupuestales de los propios capítulos de acuerdo a las necesidades de operatividad que se presenten en las dependencias del gobierno municipal. *Capítulos 4000: transferir de acuerdo a las autorizaciones correspondientes y atendiendo a lo que determinen las Reglas de Operación que al efecto se publiquen. *Capítulo 5000 Bienes Muebles: transferir de acuerdo a las necesidades que por operatividad se presenten haciendo uso de la partida en administración correspondiente. *Capítulo 6000 Inversión Pública: transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se cuente con los detalles de los componentes de las obras a ejecutar en el ejercicio fiscal 2023. *Capítulo 9000 Deuda Pública: transferir y o ampliar de acuerdo a las necesidades financieras y por movimientos en las tasas de

referencia. **Décimo Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, fracción III del Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal, se aprueba el Tabulador de Viáticos para los servidores públicos del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, vigente para el

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO		
HACIENDA MUNICIPAL		
2023		
Tabulador de Viáticos y Pasajes para comisiones oficiales		
CATEGORIA	CONCEPTO	IMPORTE
Regidores, Presidente, Coordinadores Generales, Directores y Jefes	Desayuno	\$ 250.00
	Comida	\$ 350.00
	Cena	\$ 250.00
	Hospedaje	De acuerdo a reservación
	Casetas	*\$ 385.00
	Gasolina	**\$ 600.00 a \$ 900.00
	Estacionamientos	\$ 55.00
	Pasajes (camiones)	De acuerdo a la tarifa de autobús
	Taxis (importe máximo por día)	\$ 260.00
	Resto de Categorías	Desayuno
Comida		\$ 350.00
Cena		\$ 250.00
Hospedaje		De acuerdo reservación
Casetas		*\$ 385.00
Gasolina		**\$ 600.00 a \$ 900.00
Estacionamientos		\$ 55.00
Pasajes (camiones)		De acuerdo a la tarifa de autobús
Taxis (importe máximo por día)		\$ 260.00

presente Ejercicio Fiscal, para quedar como sigue: Se faculta al ciudadano Presidente Municipal de Zapotlán El Grande, para que, en los casos debidamente justificados, autorice el ejercicio de montos mayores a los contenidos en el tabulador de viáticos. **Décimo Cuarto.** Se aprueba el ejercicio de los recursos del Ramo 33, sus productos financieros y accesorios para el año 2023, así mismo los remanentes de los convenios estatales y municipales donde así se estipule, cumpliendo siempre con las reglas de operación. **Décimo Quinto.** Se

faculta a la Tesorería para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal 2023, realice las transferencias entre partidas necesarias, de la totalidad del presupuesto, previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal. **Artículos Transitorios Primero.** Publíquese este Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, así como sus anexos que forman parte integral del mismo, en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande. **Segundo.** Este Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, entrará en vigor el 1° de enero de 2023, previa publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande. **Tercero.** Se instruye a las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, para que en el ejercicio de sus atribuciones observen, ejecuten y den prioridad a los decretos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en los que se especifique la realización de determinada obra, programa o acción. **Cuarto.** Remítanse copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, con sus anexos, así como copia certificada de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública. **Quinto.** Notifíquese esta resolución a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Tesorería, a la Contraloría y a la Coordinación General de Innovación gubernamental, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes. **VI.-** Con la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, se da continuidad a una política hacendaria basada en

finanzas públicas sanas, el fortalecimiento de las fuentes de ingresos públicos, y la aplicación de una política de gasto responsable y sin incrementar la deuda pública, para un crecimiento social más justo y equitativo. **VII.-** Encontrándome dentro del término legal que dispone el artículo 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, me permito presentar el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023** a este Pleno, para que se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y proceda a su estudio, análisis, aprobación y dictaminación a más tardar el 30 de diciembre de la presente anualidad. En mérito de lo anterior expuesto propongo a ustedes los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO:** Se me tenga entregado a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. **SEGUNDO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal la presente iniciativa a efecto de que proceda a su estudio, análisis, aprobación y dictaminación y eleve al Pleno del Ayuntamiento la propuesta del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 para su discusión y aprobación. **ATENTAMENTE “2022, AÑO DE LA INTEGRACIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO” “2022 AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN”.** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 01 de diciembre de 2022. **MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ,** Presidente Municipal, **FIRMA.** - - - - -

C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: Agradezco a mis compañeras y compañeros que hayan recibido un dispositivo de memoria electrónico en el ánimo del ahorro de papel estoy seguro de que estaremos todos de acuerdo con ello, debieron haberles hecho llegar ya no solo

por correo electrónico sino además esta memoria tipo USB con la información de el proyecto del presupuesto de egresos para el próximo ejercicio fiscal. Es cuanto señora secretaria Gracias. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Muchas gracias, esta es una iniciativa que turna la comisión edilicia y quiero invitar a mis compañeros regidores, a todo el pleno, empezamos los trabajos de la comisión de Hacienda a partir del miércoles de la semana pasada, vamos a trabajar el miércoles, la semana que viene que será el día siete, ocho y nueve de diciembre entonces están invitados todos cordialmente vamos a trabajar a partir de las nueve de la mañana se les va a hacer la invitación correspondiente y la invitación de la convocatoria para los miembros de la comisión de Hacienda. Es cuánto. **C. Secretaria General Claudia Margarita Robles Gómez:** ¿Algún comentario respecto de esta iniciativa?... Si no hay ninguna, queda a su consideración la misma en los términos propuestos, para que quienes estén a favor de aprobarla en dichos términos lo manifiesten levantando su mano... **16 votos a favor, aprobado por unanimidad.** -----

QUINTO PUNTO: Iniciativa de acuerdo que turna a la comisión edilicia permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el manual para el manejo de fondos fijos revolventes asignados a las dependencias del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2023. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ** , en mi carácter de Presidente del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2,

3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 10, 38 fracción II y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 96 y 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a poner a la elevada consideración de este órgano colegiado, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EL MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDOS FIJOS REVOLVENTES ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **III.-** Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. **IV.-** Bajo ese contexto la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, y sus Municipios, publicada con fecha 22 de noviembre de 2014 y vigente desde el día 01 de enero de 2015, tiene como objeto “Establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de recursos públicos de los sujetos regulados por la presente ley”. **V.-** Que el artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios refiere:

Artículo 46. 1. Los entes públicos podrán llevar a cabo compras haciendo uso de sus respectivos fondos revolventes, observando para ello los montos que para tal efecto se establezcan en sus respectivos presupuestos de egresos, y demás normatividad aplicable. En ese tenor, en la iniciativa del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta la reingeniería administrativa Regulación del manejo de Fondos de Resolventes. **VI.-** Que la Hacienda Municipal, es la dependencia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco encargada de la Administración Financiera y Tributaria del Municipio, contando en consecuencia con la facultad para establecer la forma de justificar y comprobar los pagos con

cargo al Presupuesto de Egresos, de conformidad a lo que establece el artículo 205 fracciones IV y V de la ley de Hacienda Municipal. En mérito de lo anteriormente expuesto, propongo a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: UNICO.-** Se turna la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a efecto de que en uso de las atribuciones y facultades que tiene conferidas, estudie, analice, y dictamine respecto del **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EL MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDOS FIJOS REVOLVENTES ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, que expide la Hacienda Pública Municipal. **A T E N T A M E N T E** “2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco” “2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 28 de Noviembre de 2022. **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**, Presidente Municipal, FIRMA. -----

C. Secretaria General Claudia Margarita Robles Gómez: ¿Algún comentario respecto a esta iniciativa?... Si no hay comentarios, voy a someterlo a aprobación, y les pido que quienes estén a favor, manifestarlo levantando su mano... **15 votos a favor. 1 voto en abstención del C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. Aprobado por mayoría absoluta. -** **SEXTO PUNTO:** Iniciativa de acuerdo que turna a la comisión edilicia permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el programa de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C.

Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. C. *Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE* Quien motiva y suscribe **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ** , en mi carácter de *Presidente del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 10, 38 fracción II y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 96 y 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a poner a la elevada consideración de este órgano colegiado, la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS Y OCUPACIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, bajo la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,*

que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **III.-** Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. **IV.-** Bajo ese contexto la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, y sus Municipios, publicada con fecha 22 de noviembre de 2014 y vigente desde el día 01 de enero de 2015, tiene como objeto “Establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de recursos públicos de los sujetos regulados por la presente ley”. **V.-** Que la Hacienda Municipal, es la dependencia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco encargada de la Administración Financiera y Tributaria del Municipio, contando en consecuencia con la facultad para establecer la forma de justificar y comprobar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, de conformidad a lo que establece el artículo 205 fracciones IV y V de la ley de Hacienda Municipal y artículo Sexto Transitorio del

Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco **VI.-** Ahora bien, en cumplimiento a la fracción II del Artículo 12 del Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra dice: Artículo 12.- La Hacienda Municipal en conjunto con el Oficial Mayor Administrativo deberá elaborar el presupuesto de Egresos que contemple las erogaciones en el interior del Municipio, bajo criterios de austeridad y ahorro, para lo cual, deberán emitirse las siguientes disposiciones internas: **I.- Programa de Austeridad y Ahorro; II.- Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales; y III.- Tabulador de Viáticos.** Dicha información y los resultados obtenidos a partir de aplicación de los programas, serán considerados información pública fundamental en los términos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y su ley Reglamentaria. En ese tenor, en la iniciativa del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta la reingeniería administrativa el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Ejercicio Fiscal 2023 para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. En mérito de lo anteriormente expuesto, propongo a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO:UNICO.-** Se turna la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a efecto de que en uso de las atribuciones y facultades que tiene conferidas, estudie, analice, y dictamine respecto del **PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** que

*expiden en conjunto la Hacienda Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental A T E N T A M E N T E “2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco” “2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 28 de Noviembre de 2022. **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**, Presidente Municipal, FIRMA. - - - -*

C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:

Anexo el proyecto de programa de optimización de las estructuras orgánicas ocupacionales para el ejercicio fiscal 2023, es cuanto señora secretaria. **C. Secretaria General Claudia Margarita Robles Gómez:** Queda a su consideración esta iniciativa de acuerdo para alguna manifestación o comentario respecto de la misma... Bien si no hay ninguno, queda a su consideración, para que quienes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos lo manifiestan levantando su mano... **15 votos a favor. 1 voto en abstención del C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. Aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de acuerdo que turna a la comisión edilicia permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el programa de austeridad y ahorro del ejercicio fiscal 2023 para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**, en mi carácter de Presidente del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás

relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 10, 38 fracción II y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 96 y 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a poner a la elevada consideración de este órgano colegiado, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos. **III.-** Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. **IV.-** Bajo ese contexto la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, y sus Municipios, publicada con fecha 22 de noviembre de 2014 y vigente desde el día 01 de enero de 2015, tiene como objeto “Establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de recursos públicos de los sujetos regulados por la presente ley”. **V.-** Que la Hacienda Municipal, es la dependencia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco encargada de la Administración Financiera y Tributaria del Municipio, contando en consecuencia con la facultad para establecer la forma de justificar y comprobar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, de conformidad a lo que establece el artículo 205 fracciones IV y V de la ley de Hacienda Municipal y artículo Sexto Transitorio Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco **VI.-** Ahora bien, en cumplimiento a la fracción I del Artículo 12 del Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra dice: Artículo 12.- La Hacienda Municipal en conjunto con el Oficial Mayor Administrativo deberá elaborar el presupuesto de Egresos que contemple las erogaciones en el interior del Municipio, bajo criterios de austeridad y ahorro, para lo cual,

deberán emitirse las siguientes disposiciones internas: **I.- Programa de Austeridad y Ahorro;** **II.- Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales;** y **III.- Tabulador de Viáticos.** Dicha información y los resultados obtenidos a partir de aplicación de los programas, serán considerados información pública fundamental en los términos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y su ley Reglamentaria. En ese tenor, en la iniciativa del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta la reingeniería administrativa el Programa de Austeridad y Ahorro del Ejercicio Fiscal 2023 para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. En mérito de lo anteriormente expuesto, propongo a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: UNICO.-** Se turna la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, a efecto de que en uso de las atribuciones y facultades que tiene conferidas, estudie, analice, y dictamine respecto del **PROGRAMA DE AUSTRERIDAD Y AHORRO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, que expiden en conjunto la Hacienda Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. ATENTAMENTE “2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco” “2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 28 de Noviembre de 2022. **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**, Presidente Municipal, FIRMA. - - - - **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Anexo el proyecto del programa anual de austeridad y ahorro del año 2023 en esta iniciativa. Es cuanto señora secretaria.

C. Secretaria General Claudia Margarita Robles Gómez:

Queda a su consideración esta iniciativa de acuerdo para alguna manifestación o comentario respecto de la misma... Bien si no hay ninguna, entonces queda a su consideración para que quienes estén a favor de aprobarle en los términos propuestos lo manifiestan levantando su mano... **15 votos a favor, 1 voto en abstención del C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera. Aprobado por mayoría absoluta. - - - - -**

OCTAVO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria General Claudia Margarita Robles Gómez:

Habido siendo desahogados todos los puntos del orden del día sujetos para esta sesión le pido señor presidente haga la clausura de estos trabajos. **C. Presidente Municipal**

Alejandro Barragán Sánchez: Con mucho gusto señora secretaria Muchas gracias de nuevo a todas y todos los integrantes de este Ayuntamiento, los siguientes días serán sin duda muy intensos en el análisis y en la discusión de este proyecto de presupuesto de egresos del año 2023, como todos ustedes seguramente lo saben, se iniciarán ya como lo anunció el Regidor Jorge Juárez, Próximamente las mesas de trabajo para el análisis y discusión de este presupuesto, me gustaría la participación activa y propositiva de todos los regidores en esta importante mesa de trabajo que como saben ellos servirá como guía para la ejecución del gasto de los recursos públicos para el año 2023, cosa que es sumamente importante y requerimos de verdad de toda la participación pero sobre todo de la responsabilidad de todos quienes formamos este pleno. Siendo las 2:00 dos de la tarde con cinco minutos de este jueves 01 uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 37 treinta y siete, y validos los acuerdos que se tomaron. Muchas Gracias. - - - - -